

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-136

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución de la República, establece que: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 234 ibidem, prevé: *“El Estado garantizará la formación y capacitación de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.”*

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa que: *“La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa (...)”*;

Que, de acuerdo con el numeral 3, del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público: *“Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente (...)”*;

Que, mediante al Informe Nro. DP-DATH-2022-0357, de 18 de octubre de 2022, se recomienda que se autorice la comisión de servicios al exterior, a fin de que cumplan tareas oficiales, derivadas de las funciones del puesto, por cuanto se trata de un tema de interés institucional, a los funcionarios: Ángel Benigno Torres Machuca y Karla Gabriela Benítez Izurieta.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 288, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese en Comisión de Servicios en el Exterior, desde el 22 al 27 de octubre de 2022, a los servidores Ángel Benigno Torres Machuca y Karla Gabriela Benítez Izurieta.; a fin de que se trasladen a la Ciudad de Buenos Aires, Argentina y participen en las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Artículo 2.- Los gastos que generen los desplazamientos, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias de los servidores de la institución, autorizados para cumplir con la Comisión de Servicios en el Exterior, serán cubiertos en su totalidad por la Defensoría Pública.

Artículo 3.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa vigente respecto del pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición Primera.- Encárguese de la aplicación y ejecución de esta resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano; y, Dirección Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Disposición Segunda.- Disponer a Secretaría General realice el trámite correspondiente, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública del Ecuador, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de octubre de 2022.



Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

	Nombre	Firma
Revisado por:	Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco Director de Asesoría Jurídica	